



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE:**

Los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 29, fracciones II, III y IX, 42 y 43, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y los numerales 16 fracciones IV, VI y VIII, 17, 56, 58, fracción XIII, 61 y 62, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Pleno negativa de la solicitud de anuencia municipal en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

El C. Arturo Gutiérrez Meléndez, en fecha 18 de julio de 2014 presentó ante la Ventanilla Única de la Dirección de Inspección y Vigilancia, la solicitud para la obtención de la anuencia municipal con el Giro de Abarrotes en el establecimiento ubicado en la calle 1era de Comerciantes Núm. 2419, en la Colonia Fomerrey 35 en Monterrey, Nuevo León, anexando a la solicitud diversos documentos.

Por lo anterior y;

CONSIDERANDO

Que la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, determina en el artículo 47 que es requisito previo para la expedición de las licencias o los permisos especiales, cambio de domicilio o giro, la obtención de la correspondiente anuencia municipal.

En ese contexto, los interesados en obtener una anuencia municipal deberán presentar en la Dirección de Inspección y Vigilancia la solicitud, anexando los documentos y manifestando diversa información, como lo establece el artículo 48 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

En la fracción VII del mencionado artículo se determina que el solicitante deberá acompañar el documento en el que se justifique estar al corriente en el pago de sus adeudos fiscales municipales.

Bajo ese criterio, la solicitante debe acreditar que el establecimiento objeto de la anuencia municipal se encuentra al corriente en el pago de sus adeudos fiscales municipales.



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

Lo cual no sucede en el presente caso, en virtud que El C. Arturo Gutiérrez Meléndez, no acompañó el justificante de no adeudos fiscales expedido por la autoridad municipal, por lo tanto incumple con lo señalado en la fracción VII del artículo 48 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, en donde especifica que no debe tenerse ningún tipo de adeudo, lo cual debe ser acreditado por el documento referido y no solamente por el comprobante de pago del predial correspondiente, siendo éste un requisito indispensable para la obtención de la anuencia municipal como lo determina el artículo 33, fracción VIII, del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, que a la letra dice:

ARTÍCULO 33. Los interesados en obtener una anuencia municipal, deberán presentar ante la ventanilla única de la Dirección de Inspección y Vigilancia, la solicitud anexando los documentos y manifestando la información que a continuación se precisa:

- I....
- II....
- III....
- IV....
- V
- VI
- VII

VIII. Justificar estar al corriente en el pago de sus adeudos fiscales municipales.

En esa virtud, la opinión de esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes, es negar la solicitud de la anuencia municipal el C. Arturo Gutiérrez Meléndez al no contar con la constancia que justifique estar al corriente en el pago de sus adeudos fiscales municipales, en el establecimiento ubicado en la calle 1era de Comerciantes Núm. 2419, en la Colonia Fomerrey 35 en Monterrey, Nuevo León, como lo establece el artículo 33, fracción VIII, Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Por lo tanto, la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, pone a consideración de este Órgano Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 56, 57, 58, fracción XIII, inciso e), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, así como lo dispuesto por los artículos 47, 48, 49 y 50, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León los siguientes:



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

ACUERDOS

PRIMERO: Se niega la solicitud de anuencia municipal para el giro de abarrotes al C. Arturo Gutiérrez Meléndez, para el establecimiento ubicado en la calle 1era de Comerciantes Núm. 2419, en la Colonia Fomerrey 35 en Monterrey, Nuevo León, al no cumplir el requisito de la constancia que justifique estar al corriente en el pago de sus adeudos fiscales municipales como lo establece el artículo 48, fracción VII, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia notifique la presente resolución administrativa al C. Arturo Gutiérrez Meléndez, con la cual se manifiesta la negativa para el otorgamiento de la anuencia municipal.

TERCERO: Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo en la página de Internet <http://portal.monterrey.gob.mx>

**ATENTAMENTE
MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 29 DE JULIO DE 2014
COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES**

**SÍNDICA SEGUNDA IRASEMA ARRIAGA BELMONT
PRESIDENTA**

**REGIDOR GENARO RODRÍGUEZ TENIENTE
SECRETARIO**

**REGIDOR RAÚL TONCHE USTANGA
VOCAL**

**REGIDOR MAURICIO MIGUEL MASSA GARCÍA
VOCAL**